Ley No. 556-05 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Elba Altagracia Hidalgo Martínez.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 556-05

CONSIDERANDO: Que la señora **Elba Altagracia Hidalgo Martínez,** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0018076-7, ha laborado por más de 30 años en la administración pública, específicamente en el Ayuntamiento Municipal de Baní, en la Liga Municipal Dominicana, Lotería Nacional, en la Junta Central Electoral, en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), entre otros;

CONSIDERANDO: Que la señora **Elba Altagracia Hidalgo Martínez,** durante su ardua labor a favor del Estado, no acumuló riqueza alguna ni ha sido gratificada por sus servicios; además padece serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo, siéndole difícil costearse su alimentación y medicamentos que precisa;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y por hallarse en mal estado de salud se le hace imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO el Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA la Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **Elba Altagracia Hidalgo Martínez.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

César Augusto Díaz Filpo,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 559-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Andrés de León Barrientos.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 559-05